

# El Gobernador del Estado

de Tamaulipas a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUMERO 24 — El 7º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

## PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE A. MORELOS.

### Introduccion para el consumo.

Art. 1º Por el tercio de ropa de seis arrobas de algodón o lana introducido por los comerciantes ambulantes se pagara.....	\$	13
Por la docena de sombreros fieltros o jaranos.....	„	25
Por la idem de idem de palma..	„	6
Por el tercio de harina de seis arrobas „	„	6
Por los licores espirituosos, por arroba „	„	50
El jabon pagara sobre su valor el tres por ciento.		

### Extraccion.

Art. 2º Por la cabeza de ganado vacuno, caballo, mular o asnal, se pagara.....	„	25
Por cada cerdo gordo.....	„	13
Por las pieles de las reses que se maten en la jurisdiccion, se pagara por cada una.....	„	6

### Diversos arbitrios:

Art. 3º Por el degiello de reses dentro o fuera de la poblacion, se pagara por cabeza.....	„	13
Por los tendajos mixtos se pagara mensualmente adelantado, por cada uno..	„	50
Los dueños de labores de temporal dentro del ejido, pagaran por cada fanega, anualmente.....	„	2 00
Las pasturas de los ejidos de la poblacion, se pagaran por los arrieros o comerciantes a razon de cuatro bestias por seis y un cuarto centavos, ya sean caballos mulas o burros.....	„	6
Los potreros cercados para especular, pagaran sus dueños, anualmente.....	„	50
Por cada licencia de baile privado, se pagara.....	„	1 00
Por cada licencia de baile publico para especular.....	„	2 00

El producto de las multas impuestas por el Ayuntamiento, excepto las que se hagan efectivas a ebrios escandalosos o tahures de profesion, formaran tambien parte de los arbitrios.

Los buhoneros o merceros pagaran un real diario por el espendio de sus mercancías.

Salon de sesiones del H. Congreso. C. Victoria, Mayo 23 de 1874 — Fernando Gavañac, D. P. — Antonio Felazquez, D. S. — Agustin Lara, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Mayo 24 de 1874.

Servando Canales

S. de la G. y Gutierrez,  
O. M.

